

## ACTA

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2026/4            | El Pleno                 |

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

|                           |                                       |
|---------------------------|---------------------------------------|
| <b>Tipo Convocatoria:</b> | Ordinaria                             |
| <b>Fecha:</b>             | 28 de Abril de 2026                   |
| <b>Duración:</b>          | Desde las 10:00 hasta las 10:11 horas |
| <b>Lugar:</b>             | Salón de Plenos                       |
| <b>Presidida por:</b>     | MIGUEL ANGEL RUIZ RODRÍGUEZ           |
| <b>Secretario:</b>        | JUAN ALFREDO GUZMAN MANSILLA          |

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nombre y Apellidos                 | Asiste |
|------------------------------------|--------|
| ANA BELÉN MAZARRO TORRES           | SÍ     |
| ANDRÉS GÓMEZ BLANCO                | SÍ     |
| ANTONIA MARTÍN ALBO PÉREZ VALIENTE | SÍ     |
| CARLOS CAÑIZARES HERNÁNDEZ         | SÍ     |
| CORAL RODRÍGUEZ DUQUE              | SÍ     |
| FÉLIX CANAL CALDERÓN               | SÍ     |
| FRANCISCO JOSE GARCÍA SÁNCHEZ      | SI     |
| INMACULADA AMARO PICO              | SÍ     |
| JAVIER TRUJILLO GONZÁLEZ           | SÍ     |
| JESUS MANUEL MANCHÓN SIERRA        | SÍ     |
| JOSE ANTONIO BARBA ALAÑÓN          | SÍ     |

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0004 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 3TO2XACG43JDDMGY6NRCHTO3  
Verificación: <https://puertollano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| JUAN SEBASTIAN LÓPEZ BERDONCES        | SÍ |
| MANUEL SANCHEZ CABALLERO              | SÍ |
| MARIA CASTELLANOS MORCILLO            | SÍ |
| MARIA DEL PILAR AVILERO MADRID        | SI |
| MARIA ESTHER GÓMEZ HERVAS             | SÍ |
| MARIA ESTHER MORA MENESES             | SÍ |
| MARIA SAGRARIO ALMODÓVAR ALCAIDE      | SÍ |
| MIGUEL ANGEL RUIZ RODRÍGUEZ           | SÍ |
| NIEVES CRISTINA CRESPO MARÍN          | SI |
| SERGIO GARCÍA DE LAS BAYONAS CENDRERO | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, manifestando lo siguiente: “Buenos días. Vamos a dar comienzo a este Pleno ordinario del mes de abril de 2026. Tal y como establece el Protocolo de Actuación Municipal por Duelo ante Asesinato Machista, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2020, guardaremos un minuto de silencio.

En lo que llevamos de año, 17 mujeres han sido asesinadas víctimas de violencia de género, en 2026. Desde 2003, 1.358 mujeres han sido asesinadas.

Queremos expresar nuestra repulsa ante cualquier agresión de violencia de género.”

Se guarda un minuto de silencio y seguidamente se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de borrador de acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2026.

Enterado el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros que integran la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

Aprobar dicho borrador de acta, debiéndose transcribir al Libro de Actas correspondiente.



## **2. PROPUESTA DICTAMINADA PARA MODIFICAR EL PLAZO CONCEDIDO A LA MERCANTIL PRECO PUERTOLLANO, S.L., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTIPULADOS PARA OBTENER LA BONIFICACIÓN DEL ICIO LIQUIDADADO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE QUÍMICO EN LA PARCELA 1E-06 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA III.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Sheila Clemente Conde, provista de D.N.I. \*\*\*8923\*\*, en representación de PRECO PUERTOLLANO, S.L., con C.I.F. B-02742617, instando la ampliación del plazo concedido para la acreditación de los requisitos necesarios para la concesión a su representada, de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidado con motivo de la concesión de la licencias de obras para construcción de una planta de reciclaje químico en la parcela 1E-06 del Polígono Industrial La Nava III.

Considerando que el artículo 5.B) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, para las empresas privadas implantadas en polígonos industriales municipales, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a la creación de al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa por cada 1.500 m<sup>2</sup> de parcela, o su equivalente si es a tiempo parcial.

Considerando que el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determina expresamente que “los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de esta ley.”

Considerando, igualmente, que el artículo 137, apartados 1 y 3, del Real Decreto 1065/2007, señalan, en el mismo sentido que el precepto anteriormente transcrito, que “el reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará condicionada a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable”, así como que “el incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa”.

Resultando que la parcela donde se va a construir la planta tiene una superficie de 17.327 m<sup>2</sup>.

Considerando que el Convenio firmado entre Preco Puertollano, S.L. y el



Ayuntamiento de Puertollano, de 18 de abril de 2024, establecía la obligación de crear 33 puestos de trabajo nuevos indefinidos a jornada completa, en un plazo máximo de 24 meses desde que quedó otorgada la licencia de obras a Preco Puertollano, S.L, así como mantener el nivel de empleo comprometido durante un mínimo de 4 años, comenzando a computar este plazo una vez alcanzado el total de puestos comprometidos.

Comprobado que, por el nivel de empleo comprometido y la superficie de la parcela, se tiene derecho a la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 5.B) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, antes transcrito.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2024 y a la vista de lo anteriormente citado, adoptó el siguiente acuerdo

“1º.- Conceder a Preco Puertollano, S.L. bonificación provisional en cuanto al 95% del ICIO liquidado, equivalente a 157.097,32 euros, hasta que la entidad interesada acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

El 5% del ICIO restante, por importe de 8.268,28 euros, se abonará de forma inmediata.

Los plazos de vencimiento para la acreditación de los requisitos exigidos serán el 29 de mayo de 2026 para la generación del empleo comprometido, y 4 años desde que se alcance el total de puestos comprometidos para el mantenimiento de dicho empleo, transcurridos los cuales, y en caso de que no se acredite el cumplimiento de cualquiera de ellos, se procederá a la regularización de la situación tributaria del obligado y de la cantidad bonificada provisionalmente, debiéndose adoptar por los Servicios Económicos Municipales las medidas necesarias para evitar, en caso de que proceda, la posible prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación o para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.

...”

Vista la modificación del Convenio anteriormente citado, firmada en fecha 27 de septiembre de 2024, mediante la que se varía la estipulación TERCERA, apartado f), de tal modo que se establece que la empresa deberá crear los puestos de trabajo comprometidos antes de 30 meses desde el inicio de las obras y mantenerlos al menos 4 años, comenzando a computar este plazo una vez alcanzado el total de puestos comprometidos

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2025 y a la vista de lo anteriormente citado, adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Modificar los plazos recogidos en el punto PRIMERO del acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 por el que se concedía la bonificación provisional del ICIO a la empresa Preco Puertollano, S.L., de la siguiente manera:

Los plazos de vencimiento para la acreditación de los requisitos exigidos serán de 30 meses desde la fecha del inicio de las obras para la generación del empleo comprometido, y 4 años desde que se alcance el total de puestos comprometidos para el mantenimiento de



dicho empleo, transcurridos los cuales, y en caso de que no se acredite el cumplimiento de cualquiera de ellos, se procederá a la regularización de la situación tributaria del obligado y de la cantidad bonificada provisionalmente, debiéndose adoptar por los Servicios Económicos Municipales las medidas necesarias para evitar, en caso de que proceda, la posible prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación o para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.

...”

Vista la nueva modificación del Convenio de constante referencia, firmada en fecha 21 de abril de 2026, mediante la que se varía la estipulación TERCERA, apartado f), de tal modo que se establece que la empresa deberá crear los puestos de trabajo comprometidos antes de 42 meses desde el inicio de las obras y mantenerlos al menos 4 años, comenzando a computar este plazo una vez alcanzado el total de puestos comprometidos.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 20 de abril de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2823, de 16 de abril de 2026.

Enterado el Pleno, con asistencia de veinte de los veintinueve miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Modificar los plazos recogidos en el punto PRIMERO del acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se concedía la bonificación provisional del ICIO a la empresa Preco Puertollano, S.L., así como en el punto PRIMERO del acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de la siguiente manera:

Los plazos de vencimiento para la acreditación de los requisitos exigidos serán de 42 meses desde la fecha del inicio de las obras para la generación del empleo comprometido, y 4 años desde que se alcance el total de puestos comprometidos para el mantenimiento de dicho empleo, transcurridos los cuales, y en caso de que no se acredite el cumplimiento de cualquiera de ellos, se procederá a la regularización de la situación tributaria del obligado y de la cantidad bonificada provisionalmente, debiéndose adoptar por los Servicios Económicos Municipales las medidas necesarias para evitar, en caso de que proceda, la posible prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación o para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.

La Sección de Gestión de Tributos, previo informe del Departamento de Promoción Económica, confirmará el cumplimiento o no de los requisitos al vencimiento de los plazos.

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo a la empresa solicitante, Departamento de Promoción Económica, Sección de Gestión de Tributos, Intervención y Recaudación municipales.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:



SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra la señora Castellanos."

D<sup>a</sup>. MARÍA CASTELLANOS MORCILLO (PP): "Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos. Traemos la ampliación de plazo de la bonificación del ICIO de la empresa PRECO. En concreto, solicita textualmente que la fecha límite para la finalización de las obras y puesta en marcha del proyecto empresarial se amplíe a 36 meses desde el inicio de las obras y que la fecha límite para la creación de los puestos de trabajo comprometidos se amplíe a 42 meses desde el inicio de las obras."

Como ya comentamos en comisión, esto es debido a que la empresa solicitó la declaración de fin de condición de residuos (el resto de la intervención no se recoge en el audio de la grabación).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señora Castellanos. ¿Señor Manchón?"

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Buenos días. Lo primero, quisiera dar la bienvenida a las intérpretes de lenguaje de signos que se incorporan al Pleno con nosotros. Nuestro voto será favorable. Gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Manchón. ¿Señor Canal?"

La intervención del Sr. Canal Calderón (VOX) no se recoge en el audio de la grabación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Canal. ¿Señor Sánchez?"

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Buenos días. Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro voto en este sentido también será favorable."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muy bien. Muchas gracias, señor Sánchez."

### **3. PROPUESTA DICTAMINADA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. FRANCISCO LUIS TROYANO GARCÍA PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.**

Con fecha 24 de marzo de 2026 se presenta solicitud por parte de D. Francisco Luis Troyano García, que ostenta en la actualidad como funcionario interino del puesto de Jefe de sección de tributos grupo A1, por el que solicita la compatibilidad para poder ejercer la abogacía fuera de su jornada laboral

Se emite informe técnico relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada formulada por el empleado arriba referenciado, al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tras el análisis de la solicitud y la jornada laboral del interesado, se concluye:



1. Independencia Horaria: La actividad privada descrita se desarrollará en horario de tardes, por lo que no existe solapamiento con la jornada de trabajo en este Ayuntamiento (mañanas de 08:00 a 15:00).

2. Ausencia de Conflicto de Intereses: La actividad privada solicitada no se relaciona con las funciones propias del puesto que el funcionario desempeña en este Ayuntamiento, cumpliendo con el Art. 11.1 de la Ley 53/1984 (prohibición de intervenir en asuntos que se tramiten en la propia Administración).

3. Límite de Dedicación: La suma de ambas actividades no impide el fiel cumplimiento de sus deberes ni compromete la imparcialidad del empleado público.

4. Incompatibilidad parcial: el puesto de trabajo “Jefe de Sección de Tributos” tiene reconocida una incompatibilidad parcial lo que supone que el ejercicio de la abogacía no podrá realizarse en el término municipal de Puertollano.

El reconocimiento de compatibilidad quedará condicionado a que el interesado:

- No podrá realizar actividades privadas que se relacionen directamente con las competencias del departamento donde está destinado, ni dentro del término municipal de Puertollano
- No podrá invocar su condición de funcionario para el ejercicio de la actividad privada.
- Cualquier cambio en el horario o funciones en el Ayuntamiento obligará a una revisión de esta compatibilidad.

De conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y comprobado que se cumplen los requisitos.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Ejecución de Fondos, Patrimonio y Contratación, Administración Interna y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de abril de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2820, de 16 de abril de 2026.

Enterado el Pleno, con asistencia de veinte de los veintidós miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Conceder la compatibilidad a D. Francisco Luis Troyano García, para el ejercicio de la actividad solicitada de “Abogacía” con las siguientes limitaciones:

- No podrá realizar actividades privadas que se relacionen directamente con las competencias del departamento donde está destinado, ni dentro del término municipal de Puertollano.



- No podrá invocar su condición de funcionario para el ejercicio de la actividad privada.

- Cualquier cambio en el horario o funciones en el Ayuntamiento obligará a una revisión de esta compatibilidad.

Previamente, durante el debate del asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Tiene la palabra el señor Gómez."

D. ANDRÉS GÓMEZ BLANCO (PP): "Buenos días, señor Presidente; señoras y señores Concejales de nuevo. Bueno, pues se trae la propuesta de resolución, tal como dictamina la legislación vigente, de conceder la compatibilidad a D. Francisco Luis Troyano García para el ejercicio de la actividad solicitada (abogacía), con las siguientes limitaciones, como establece el Reglamento: no podrá realizar actividades privadas que se relacionen directamente con las competencias del departamento donde está destinado, ni dentro del término municipal de Puertollano; no podrá invocar su condición de funcionario para el ejercicio de la actividad privada y cualquier cambio en el horario o funciones en el Ayuntamiento obligará a una revisión de esta compatibilidad. Por mi parte nada más. Gracias."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Gómez. ¿Señor Manchón?"

D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA (IU): "Gracias, señor Presidente. Nada que objetar. Voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias, señor Manchón. ¿Por parte del Grupo Vox, señor Canal?"

D. FÉLIX CANAL CALDERÓN (VOX): "Muchas gracias, señor Presidente. Voto favorable."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muchas gracias. ¿Señor Sánchez?"

D. MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO (PSOE): "Muchas gracias, señor Presidente. El Partido Socialista también votará a favor."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: "Muy bien. Muchas gracias."

## B) PARTE NO RESOLUTIVA

### **4. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar lo siguiente: "El punto



número 4 del orden del día se ha retirado, que era una moción del Grupo Vox. El Grupo Vox retiró ayer la moción.”

**5. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 10 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE APRISCO Nº 52.**

Se da cuenta del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe en su integridad, habiéndose dado cuenta del mismo en la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Urbanismo, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 20 de abril de 2026:

“10. URBANISMO (LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ APRISCO, 52. EXP. 3932/2026).

*Previa declaración de urgencia, al no estar incluido en el orden del día.*

*INTERESADO: MANUEL CABRERA VAZQUEZ. N.I.F. \*\*\*1309\*\*.*

*Examinado el expediente instruido a instancia de parte, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.*

*Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante y, en particular, las siguientes consideraciones del informe técnico:*

**INFORME FAVORABLE:**

*A la vista de la documentación aportada con R.E. 2026-E-RC-3482 y R.E.: 2026-E-RC-5365, para la construcción de piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Aprisco nº 52, de Puertollano, se informa:*

*PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre un solar cuya clasificación y calificación urbanística conforme al planeamiento vigente, el P.G.O.U. de Puertollano, es de SUELO URBANO, ZONA RESIDENCIAL INTENSIVA BAJA debiendo cumplir las condiciones particulares de la Ordenanza 2.*

*SEGUNDO. Que el proyecto técnico presentado, en este caso Proyecto de Piscina de Uso Privado, sita en c/ Aprisco nº 52 de Puertollano, visado el 08/12/2025 y 22-01-2026 en el C.O.A.C.M., junto con su documentación anexa y solicitud, se adecua a las normas técnicas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.*

*TERCERO. Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*



El proyecto cumple de forma general los parámetros requeridos en la Normativa Urbanística del P.G.O.U., Ordenanza 2. Sin embargo, por localizarse en un solar con fachada a calle con un ancho oficial de 9 metros, dicho solar deberá contar con una longitud mínima de fachada de 7 metros en aplicación del artículo 5.2.3. Condiciones de solar edificable del P.G.O.U.. El solar en el que se ubica la parcela de referencia presenta una longitud inferior, sin embargo cumple con el resto de condicionantes exigidos por el referido artículo 5.2.3. Del mismo modo, se deberá tener en cuenta que la ejecución de una piscina privada de tipo descubierto no supone la consolidación de las construcciones existentes, ni consume edificabilidad.

CUARTO. El presupuesto al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.276,85 €.

QUINTO. Como para la ejecución de la obra es necesaria la retirada de residuos de construcción y demolición (RCD), los residuos generados se tratarán conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Además, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal para el Control de los Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición, se deberá presentar una vez finalizada la obra, los certificados justificantes de haber llevado los RCD a planta de recogida homologada para la devolución de la Fianza RCD.

En conclusión a lo expuesto, no existe inconveniente por parte de la técnico que suscribe en acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la justificación aportada por el técnico redactor del proyecto de referencia al no contar el solar con la fachada mínima exigida por la normativa de aplicación, pero sí con el cumplimiento del resto de parámetros urbanísticos exigidos, todo ello previo acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, dando cuenta al Pleno en aplicación del artículo 3.1.1, punto 5 del P.G.O.U.

|  |            |
|--|------------|
| Presupuesto de Ejecución material considerado: | 6.276,85 € |
| Plazo de ejecución de obras:                   | 2 meses    |
| Fianza:  | 370,26 €   |
| Fianza RCD:                                    | 120,00 €   |

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2389 de 31 de marzo de 2026.

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a MANUEL CABRERA VAZQUEZ, N.I.F. \*\*\*1309\*\*, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:



- Finalidad: LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ APRISCO, 52, CON UN PEM DE 6.276,85 EUROS, con un plazo de ejecución de obras de 2 meses, debiendo depositar una fianza de 370,26 € por la correcta reposición del pavimento, y otra fianza de 120,00 € por la correcta gestión de residuos de construcción y demolición (RCD). Se devolverá aportando justificantes de adecuada gestión de residuos.

SEGUNDO. DAR CUENTA AL PLENO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. Dese traslado de la presente Resolución al departamento de Gestión de Tributos a los efectos que procedan.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2446, de 1 de abril de 2026.

El Pleno queda enterado de este asunto.

## **6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

El Pleno queda enterado de este asunto.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se produjo ninguna interpelación.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente: “Un Pleno muy rápido, un pleno exprés. Simplemente agradecer la presencia aquí, por primera vez en el Ayuntamiento de Puertollano, de María y de Patricia, que nos han estado acompañando con el lenguaje de signos. Agradecer la propuesta, en este caso de la Concejala de Sagrario Almodóvar, de esta participación para que todos nuestros vecinos puedan tener conocimiento del Pleno con el lenguaje de signos.

Y nos toca hoy recordar que el próximo jueves, día 30, tendremos nuestro pregón de Ferias a las siete de la tarde en el Auditorio Pedro Almodóvar. Posteriormente, a las nueve, tendremos el encendido en el Recinto Ferial. Desear a todos nuestros vecinos que disfruten estos días de nuestras Ferias de Mayo. Muchos eventos para diferentes edades, para diferentes gustos. Que se disfrute con responsabilidad, que disfruten de nuestras fiestas, preparadas con todo el cariño para que se puedan disfrutar. Y simplemente, pues felices fiestas, Ferias de Mayo, a todos nuestros vecinos. Muchas gracias. Se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas y once minutos del día al principio indicado, de todo lo que, como Secretario, certifico.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

